



RESOLUCIÓN CS N° 180/06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 MAY 2006

Expediente N° 23.256/05.-

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (CONADU y CONADU Histórica), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN) y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, del 1º, 3 y 14 de setiembre de 2005; y las Resoluciones 565/05 (C.S.) y N° 1468/05 (Rectoral), y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acuerdo se estableció un aumento salarial en algunos casos y en otros la conversión de sumas no remunerativas y no bonificables en remunerativas y bonificables para los docentes universitarios y preuniversitarios de las Universidades Nacionales, programados a partir de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2005 y Enero, Marzo, Mayo y Julio del año 2006.

Que a la fecha se recibió el instructivo para elaborar la liquidación salarial del sueldo de Marzo de 2006 al personal docente (universitario y preuniversitario) y para el personal de apoyo universitario, acorde con los acuerdos salariales celebrados entre los sectores gremiales y la Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - CIN.

Que en el mismo mes, se recibió el instructivo relativo a los lineamientos para la liquidación de los salarios preuniversitarios del mes de marzo de 2006 Garantía de \$ 840,00 netos y \$ 100,00 mínimo aumento a partir del mes de Marzo de 2006.

Que la Dirección General de Personal ha elaborado las nuevas Escalas de Sueldos correspondiente al mes de Marzo - 2006, incorporando los nuevos conceptos dispuesto por el Acuerdo mencionado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 053/06,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Sexta Sesión Ordinaria del 4 de mayo de 2006)


RESUELVE:

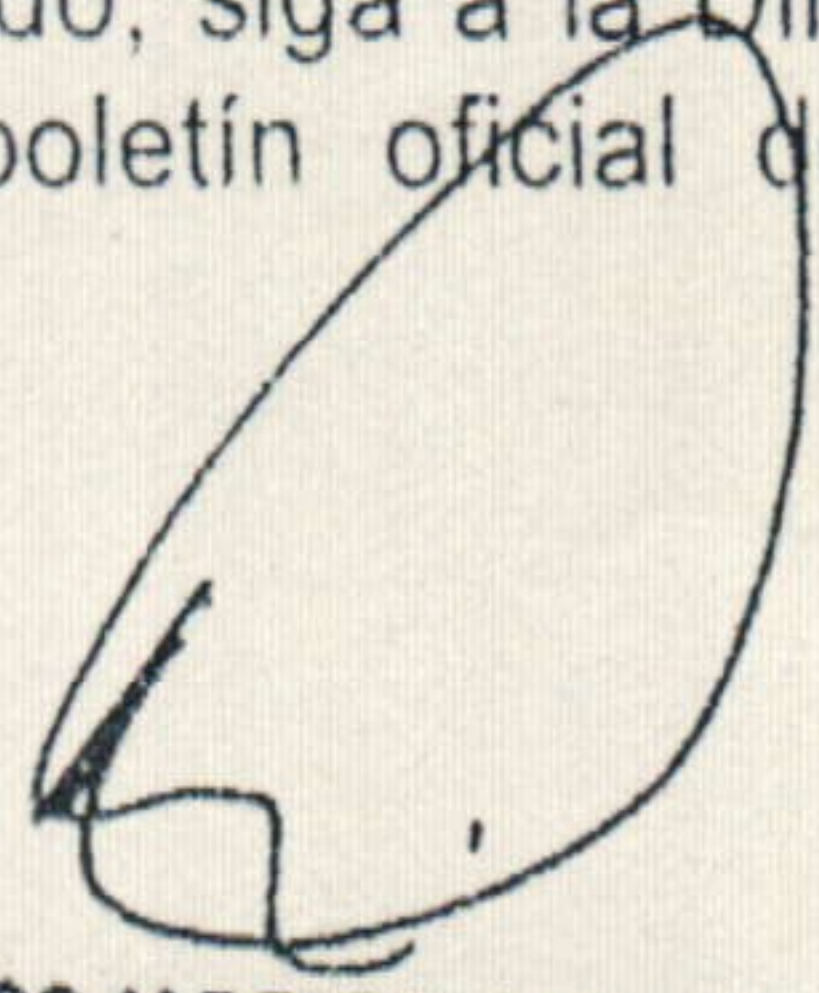
ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las Liquidaciones de Sueldos con las nuevas Escalas de Sueldos, con vigencia a partir del mes de Marzo de 2006 y conforme a los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente..

ARTÍCULO 2º.- Establecer el Instructivo de Liquidación de Sueldo - Secretaría de Políticas Universitarias para el mes de Marzo del corriente año, que como Anexos A, B y C forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO * VIGENTE DESDE 1° DE MARZO DE 2.006.


INDICE: 1 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERATIVO	SUMA NO REM. Y BONIFICABLE (*)	ADIC. NO REM. NO BONIF. (**)	TOTAL NO REMUNERATIVO	TOTAL GENERAL	ADIC. REM. NO BONIF. DCTO. 965/92	ANTIGÜEDAD
DEDICACION EXCLUSIVA										
PROFESOR TITULAR	1.623,21	1.623,21		1.623,21	140,00	150,00	290,00	1.913,21		1 AÑO 10%
PROFESOR ASOCIADO	1.484,68	1.484,68		1.484,68	130,00	150,00	280,00	1.764,68		2 AÑOS 15%
PROFESOR ADJUNTO	1.235,00	1.235,00		1.235,00	115,00	150,00	265,00	1.500,00		5 AÑOS 30%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	1.104,06	1.104,06		1.104,06	107,00	150,00	257,00	1.361,06		7 AÑOS 40%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	1.005,64	1.005,64		1.005,64	101,00	150,00	251,00	1.256,64		10 AÑOS 50%
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA										
PROFESOR TITULAR	640,48	640,48	90,36	730,84	77,00	100,00	177,00	907,84	145,52	15 AÑOS 70%
PROFESOR ASOCIADO	603,23	603,23	90,36	693,59	75,00	100,00	175,00	868,59	135,79	17 AÑOS 80%
PROFESOR ADJUNTO	506,01	506,01	90,36	596,37	68,00	100,00	168,00	764,37	109,88	20 AÑOS 100%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	441,62	441,62	90,36	531,98	64,00	100,00	164,00	695,98	92,73	22 AÑOS 110%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	403,45	403,45	90,36	493,81	60,00	100,00	160,00	653,81	82,36	24 AÑOS 120%
DEDICACION SIMPLE										
PROFESOR TITULAR	276,97	276,97	54,22	331,19	33,00	50,00	83,00	414,19	58,51	
PROFESOR ASOCIADO	253,85	253,85	45,78	299,63	32,00	50,00	82,00	381,63	54,83	
PROFESOR ADJUNTO	221,20	221,20	45,18	266,38	28,00	50,00	78,00	344,38	45,94	
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	196,01	196,01	45,18	241,19	26,00	50,00	76,00	317,19	39,11	
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	177,88	177,88	45,18	223,06	25,00	50,00	75,00	298,06	34,39	
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	158,55	158,55	45,18	203,73	30,00	60,00	90,00	293,73	29,31	

ADICIONÉ POR ZONA DESFAVORABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87
SEDE REGIONAL ORAN 55% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

(*) SUMA NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE otorgado en AGOSTO/05 pasa a ser BONIFICABLE el 50% a partir de Setiembre/05 y 50% restante a partir de Marzo/06; según lineamientos para Marzo de 2006 del Ministerio de Educación (Acta Acuerdo de fecha 03-09-05).

(**) Se podrá cobrar el Adicional hasta la suma de \$200,00 por acumulación de cargos universitarios


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretaría Consejo Superior


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR

SALTA, 20 DE MARZO 2006

RESOLUCION-CS-N° 180/06

DIR. GRAL. DE PERSONAL
 DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES
 SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA * VIGENTE DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.006.

INDICE: I = 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNE-RATIVO	SUMA NO REM. Y BONIFICABLE (**)	ADIC. NO REM. NI BONIFICABLE (***)	SUMA NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE (###)	ADIC. NO REM. NO BONIF. (##)	TOTAL NO REMUNE-RATIVO	TOTAL GENERAL	ANTIGÜEDAD
DIRECTOR NIVEL MEDIO	851,64	851,64	90,36	942,00	50,00	100,00	100,00	(##)	260,00	1.202,00	1 AÑO
VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	794,18	794,18	90,36	884,54	50,00	100,00	100,00	(##)	260,00	1.144,54	2 AÑOS
SECRETARIO DE IRA.	562,12	562,12	90,36	652,48	50,00	100,00	100,00	(##)	260,00	912,48	5 AÑOS
BIBLIOTECARIO	443,66	443,66	90,36	534,02	50,00	100,00	100,00	(##)	260,00	794,02	7 AÑOS
ASESOR PEDAGOGICO	791,52	791,52	90,36	881,88	50,00	100,00	100,00	(##)	260,00	1.141,88	10 AÑOS
PSICOPEDAGOGO	457,22	457,22	90,36	547,58	40,50	100,00	66,70	(##)	207,20	754,78	12 AÑOS
AYTE. DPTO. ORIENTACION	425,15	425,15	90,36	515,51	36,00	100,00	60,00	(##)	196,00	711,51	15 AÑOS
PROFESOR P.T.P. 1	812,92	812,92	180,72	993,64	120,00	200,00	200,00	(##)	520,00	1.513,64	17 AÑOS
PROFESOR P.T.P. 2	739,27	739,27	144,58	883,85	96,00	160,80	160,00	(##)	416,80	1.300,65	20 AÑOS
PROFESOR P.T.P. 3	493,26	493,26	108,43	601,69	72,00	120,60	120,00	(##)	312,60	914,29	22 AÑOS
PROFESOR P.T.P. 4	335,18	335,18	72,29	407,47	48,00	90,40	80,00	(##)	208,40	615,87	24 AÑOS
AYUDANTE DOCENTE	414,78	414,78	90,36	505,14	40,50	100,00	66,70	(##)	207,20	712,34	
PRECEPTOR	438,37	438,37	50,36	528,73	60,00	100,00	100,00	(##)	260,00	788,73	
HORA CATEDRA	27,94	27,94	6,02	33,96	4,00	6,70	6,66	(##)	17,36	51,32	

ADICIONAL POR ZONA DESEFAVORABLE
 SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87 (p/el cálculo no se considera ASIG. ESTIMULO REM. BONIF.)

- (#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educación Media por no figurar en los indices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes N° 18.614; 19.514 y 22.416.-
- (##) Adicional No Remunerativo y No Bonificable igual a la diferencia entre el salario de bolsillo más cuota FONID de \$110,00 y \$840,00;
- (###) Complemento No Rem. y No Bonificable otorgado según lineamineto del Ministerio de Educación de fecha 22/03/06.
- (*) Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003
- (**) SUMA NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE otorgado en AGOSTO/05 pasa a ser BONIFICABLE el 50% a partir de Setiembre/05 y 50% restante a partir de Marzo/06; según lineaminetos para Marzo de 2006 del Ministerio de Educación (Acta Acuerdo de fecha 03-09-05).
- (***) Se podrá cobrar el Adicional hasta la suma de \$200,00 por acumulacion de cargos universitarios

[Signature]
Prof. Juan Antonio Barbosa
 Secretario Consejo Superior

[Signature]
Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
 VICERRECTOR

SALTA, 30 DE MARZO DE 2.006.-

RESOLUCION-CS-N° 180/06

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE MARZO DE 2006,

CAT	SUELDO BASICO	ADIC. JEFAT.	PRESEN-TISMO R. NO B.	SUMA REMUNERATI VA NO BONIFICA-BLE	ADIC. REM. NO BONIF. (*)	TOTAL REMUNERAT.	SUMA NO REMUNERATI VA NO BONIFICA-BLE. (*)	TOTAL NO REMUNERA-TIVO	TOTAL GRAL.	ANTIG. 2%	G 1	R 2	A 3	D 4	O 5	S 6	7
11	668,00	66,80	247,00	548,20	156,63	1.686,63	540,00	540,00	2.226,63	13,36	46,76	93,52	140,28				
10	484,00	48,40	187,00	548,20	156,63	1.424,23	410,00	410,00	1.834,23	9,68	33,88	67,76	101,64				
9	383,00	38,30	156,00	539,63	156,63	1.273,56	410,00	410,00	1.683,56	7,66	26,81	53,62	80,43				
8	317,00	31,70	140,00	539,63	156,63	1.184,96	320,00	320,00	1.504,96	6,34	22,19	44,38	66,57				
7	281,00	28,10	129,00	534,21	156,63	1.128,94	320,00	320,00	1.448,94	5,62	19,67	39,34	59,01	78,68			
6	276,00		115,00	534,21	156,63	1.081,84	250,00	250,00	1.331,84	5,52	19,32	38,64	57,96	77,28			
5	265,00		101,00	534,21	156,63	1.056,84	250,00	250,00	1.306,84	5,30	18,55	37,10	55,65	74,20			
4	237,00		88,00	534,21	156,63	1.015,84	250,00	250,00	1.265,84	4,74	16,59	33,18	49,77	66,36	82,95	99,54	116,13
3	228,00		75,00	534,21	156,63	993,84	250,00	250,00	1.243,84	4,56	15,96	31,92	47,88	63,84	79,80	95,76	111,72
2	221,00		63,00	534,21	156,63	974,84	250,00	250,00	1.224,84	4,42	15,47	30,94	46,41	61,88	77,35	92,82	108,29
1	219,00		59,00	534,21	156,63	968,84	250,00	250,00	1.218,84	4,38	15,33	30,66	45,99	61,32	76,65	91,98	107,31

ADICIONALES Y SUPLEMENTOS

ADIC. POR JEFATURA: 10% SOBRE TOTAL BONIFICABLE DE LA CATEGORIA DE REVISTA -

ADIC. POR GRADO: 7% SOBRE TOTAL BONIFICABLE DE LA CATEG. DE REVISTA - POR CADA GRADO

ADIC. RESP. PROF.: TIT.UNIV. 5 AÑOS 15% - 4 AÑOS 9% - 1 A. 3 AÑOS 3% DEL TOTAL BONIFICABLE DE LA CATEGORIA DE REVISTA.-

ADIC. CHOFER RECTOR: DCTO. 843/77

ADIC. POR PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE DIFERENCIA CON CATEG. SUPERIOR

SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: \$ 40,71.-

SUPLEMENTO POR ZONA: S.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE. DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-

SUPLEMENTO POR REEMPLAZO: DCTO. 1.102/81

COMPLEMENTO EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 \$357,00

(*) \$50,00 de Adicional No Remunerativo No Bonificable otorgado en Julio/05 para ser Remunerativo No Bonificable según lineamientos para Marzo de 2006 del Ministerio de Educación (Acta Acuerdo de fecha 14-09-05),

T I T U L O S

UNIVERSITARIOS O SUPERIOR DE 5 O MAS AÑOS DE 3er. NIVEL: 25% DEL TOTAL BONIFICABLE DE LA CAT. DE REVISTA.

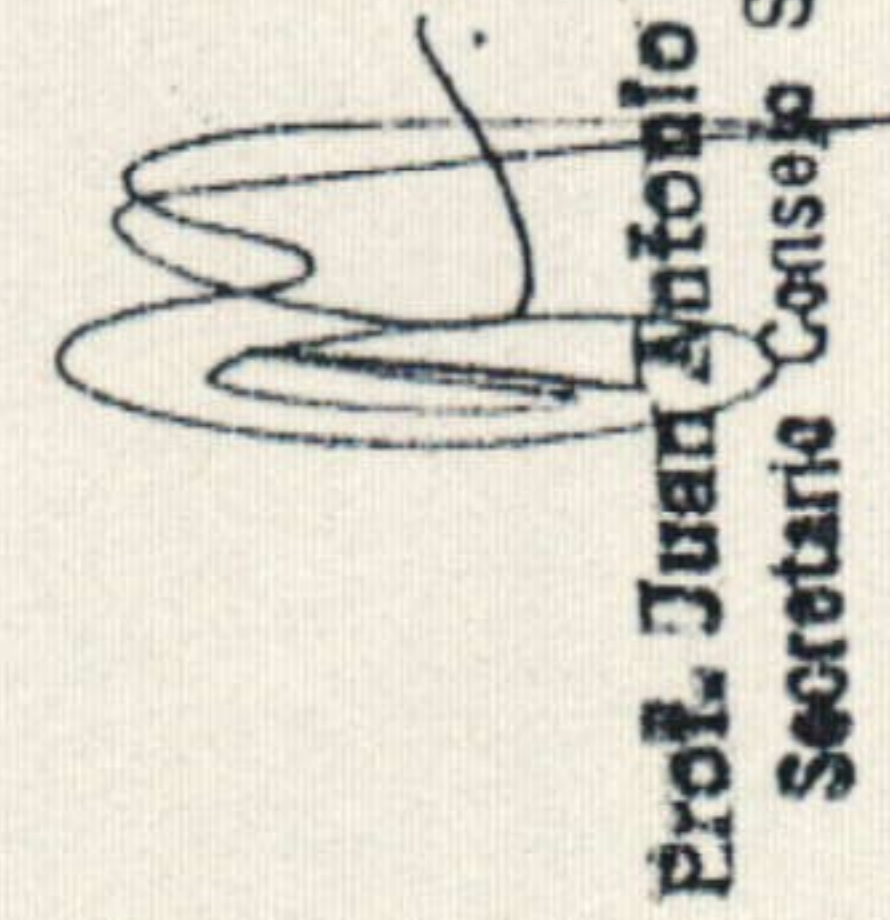
UNIVERSITARIOS O SUPERIOR DE 4 O MAS AÑOS DE 3er. NIVEL: 15% DEL TOTAL BONIFICABLE DE LA CAT. DE REVISTA.

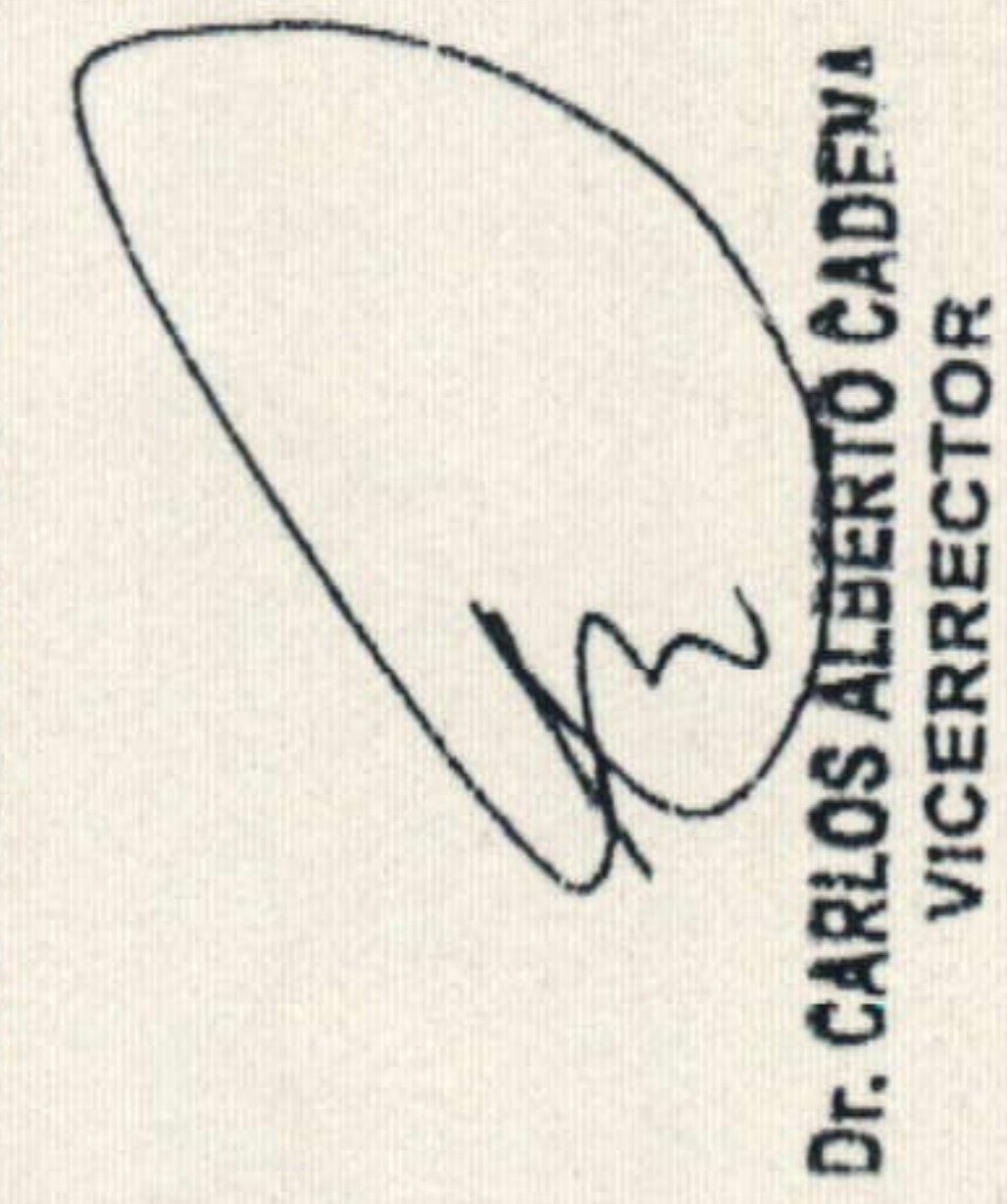
UNIVERSITARIOS O SUPERIOR DE 1 A 3 AÑOS DE 3er. NIVEL: 10% DEL TOTAL BONIFICABLE DE LA CAT. DE REVISTA.

TITULO SECUNDARIOS: \$ 35,60.-

CERTIF. CICLO BASICO Y/O CAPACITACION CON PLANES NO INFERIORES A 3 AÑOS: \$ 20,29.-

CERTIF. DE EST. Y CAPACITACION ECNICA NO INFERIOR A 3 MESES: \$ 15,32.-


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. CARLOS ALBERTO CADEÑA
VICERRECTOR

RESOLUCION-CS-N° 180/06



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

ANEXO A

LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DOCENTES Y NO DOCENTES DEL MES DE MARZO DE 2006

Aspectos vinculados con las Actas Acuerdo

Les recordamos que en la reunión de la Mesa de Negociación Salarial para los Docentes Universitarios de fecha 30 de Noviembre ppdo., se reiteró la solicitud de que en las sucesivas liquidaciones se unifiquen los recibos de sueldos de los agentes universitarios, de manera que en el recibo único se incorporen al sueldo básico todos los conceptos remunerativos y bonificables así como también se indiquen los demás conceptos del salario diferenciados en sumas remunerativas y no bonificables, no remunerativas y bonificables y no remunerativas y no bonificables.

Aclaraciones relacionadas con la Liquidación

Los conceptos no remunerativos y bonificables se mantienen como no remunerativos luego de calcular sobre los mismos la bonificación por antigüedad y zona. Es decir que sobre estas sumas no se calculan aportes ni contribuciones.

El importe resultante de la aplicación de la bonificación por antigüedad sobre los conceptos no remunerativos no debe incluirse en el importe de antigüedad correspondiente a los remunerativos.

Definiciones del Acta Acuerdo de fecha 03/09/05 para Docentes Universitarios y Preuniversitarios, con vigencia a partir de Marzo de 2006

A) DOCENTES UNIVERSITARIOS

El 50 % restante de la Suma No Remunerativa y No Bonificable otorgada a partir del 1° de Agosto de 2005, cuya tabla se detalla a continuación, se transforma en Bonificable al solo efecto de la antigüedad.

TABLA DE VALORES A CONSIDERAR PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS		
Cargo	100% Suma No Remunerativa y No Bonificable Agosto 2005	Columna 2 50% Suma No Remunerativa y No Bonificable Agosto 2005, a Bonificar en MARZO 2006
PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	140	70,00
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	130	65,00
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	115	57,50
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	107	53,50
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	101	50,50
PROFESOR TITULAR DEDIC. SEMIEXC.	77	38,50
PROFESOR ASOC. DEDIC. SEMIEXC.	75	37,50
PROFESOR ADJ. DEDIC. SEMIEXC.	68	34,00
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SEMIEXC.	64	32,00
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SEMIEXC.	60	30,00
PROFESOR TITULAR DEDIC. SIMPLE	33	16,50
PROFESOR ASOC. DEDIC. SIMPLE	32	16,00
PROFESOR ADJ. DEDIC. SIMPLE	28	14,00
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SIMPLE	26	13,00
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SIMPLE	25	12,50
AYUDANTE DE 2da. DEDIC. SIMPLE	30	15,00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Sobre el valor de la columna 2 debe calcularse la bonificación por antigüedad. El importe resultante no estará sujeto a la aplicación de retenciones ni contribuciones patronales, por tratarse de una suma no remunerativa.

B) PREUNIVERSITARIOS

El 50% restante de la Suma No Remunerativa y No Bonificable de \$ 60.-, otorgada en el mes de Agosto 2005 para todos los cargos, 15 Horas Medias y 12 Horas Superiores, se transforma en Bonificable al solo efecto de la antigüedad.

En todos los casos de dedicaciones horarias preuniversitarias inferiores o superiores a las dedicaciones horarias de los cargos testigo, se aplicará la proporcionalidad que corresponda.

El importe resultante del cálculo de la bonificación por antigüedad no estará sujeto a la aplicación de retenciones ni contribuciones patronales, por tratarse de una suma No Remunerativa.

Definiciones del Acta Acuerdo de fecha 14/09/05 para el personal No Docente con vigencia a partir de Marzo de 2006

NO DOCENTES

Se hacen Remunerativos \$ 50.- de la Suma No Remunerativa y No bonificable otorgada en el mes de julio del 2005. El total de la suma continúa como No Bonificable.

Para remunerar los \$ 50.- solo se considerarán las retenciones personales de ley: 11 % Jubilación (este porcentaje varía según se trate de régimen de reparto o de capitalización), 3 % Ley 19032, y 3 % para la obra social. El resto de las retenciones personales son a cuenta del agente.

A título ilustrativo, incluimos el siguiente detalle de composición de la Suma No Remunerativa y No bonificable otorgada en el mes de julio del 2005, a partir de marzo del 2006:

TABLA DE VALORES A CONSIDERAR PARA EL PERSONAL NO DOCENTE			
Categoría	Suma Julio 2005, que se mantiene 100% No Bonificable en Marzo 2006	Columna 2 Importe resultante de Remunerar \$ 50.- en Marzo 2006 (Régimen de Reparto Nacional)	Parte de la Suma Julio 2005 que se mantiene como No Remunerativa en Marzo 2006
11	\$ 350.-	\$ 60,98	\$ 300.-
10 y 9	\$ 300.-	\$ 60,98	\$ 250.-
8 y 7	\$ 250.-	\$ 60,98	\$ 200.-
6 a 1	\$ 200.-	\$ 60,98	\$ 150.-

Sobre el valor de la columna 2, ya transformado en Remunerativo pero que continúa como No Bonificable, deben calcularse las contribuciones patronales que correspondan.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 2006.

ANEXO B

LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS PREUNIVERSITARIOS DEL MES DE MARZO DE 2006

Garantía de \$840 netos y \$100 mínimo de aumento a partir del mes de Marzo de 2006

Características Generales:

Se dispone para todos los docentes preuniversitarios del Sistema Universitario Nacional, un aumento no remunerativo y no bonificable a partir del mes de Marzo de 2006.

Se deberá tener cumplimentada toda la información relativa al Fondo Nacional de Incentivo Docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

La asignación será abonada exclusivamente a todos los docentes que estén efectivamente prestando servicios en el ámbito escolar, impartiendo, dirigiendo, supervisando, orientando y colaborando en las tareas de enseñanza. No están incluidas las personas que, por situaciones especiales de revista, tales como: comisiones de servicio, adscripciones, afectaciones, designaciones específicas y/o especiales, licencias con goce de sueldo, docentes pasivos y jubilados, se encuentran prestando servicios de naturaleza política, técnica y administrativa fuera del asiento natural de su designación, aunque los mismos se desarrollen dentro del sistema educativo.

El complemento que se liquide será no remunerativo y no bonificable por ningún concepto.

Aspectos Operativos:

Se establecerá próximamente un mecanismo de transferencia y rendición de los fondos análogo al Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Deberá estar disponible una base de datos en la última semana de cada mes, una vez finalizada la liquidación de haberes.

Se deberá realizar un cruzamiento con las declaraciones juradas de los docentes, para garantizar la correcta implementación del tope de dos cargos.

Metodología de cálculo

Asegurar un salario mínimo de \$840 neto por cargo equivalente de 15 hs., hasta un máximo de dos cargos equivalentes (30 hs.) por agente preuniversitario, garantizándose un mínimo de aumento de \$100 por cargo equivalente, utilizando los criterios generales para la valorización del FONID.

En caso de no cubrir la totalidad de las horas del cargo equivalente, se deberá aplicar este criterio en forma proporcional.

Para la determinación de los cargos a considerar se deberá ordenar a las designaciones de cada agente preuniversitario, en función decreciente de su sueldo neto.

Se define como cargo equivalente, a las designaciones de la misma persona, cuya suma de horas sea de 15.

Para los sueldos brutos se deben identificar todos los componentes del salario que la universidad liquida, sean estos remunerativos y bonificables o no remunerativos y no bonificables.

Se define como sueldo neto al que surge de deducir al sueldo bruto las retenciones siguientes: jubilación, Ley 19.032 y obra social.

ANEXO C

Aclaraciones al Instructivo enviado el día 22 de marzo de 2006 para la Liquidación de salarios a los Docentes Preuniversitarios para el mes de marzo 2006.

A los efectos de compatibilizar los criterios para calcular el incremento salarial que serán de aplicación en las universidades nacionales con los recientemente elaborados por el Consejo Federal de Educación para las jurisdicciones provinciales, se pone en conocimiento lo siguiente:

1. La asignación será de \$ 100.
2. El salario de bolsillo aplicable al 1ro. de marzo de 2006 para el maestro de grado común sin antigüedad-jornada simple (cargo testigo), incluyendo incentivo docente, debe alcanzar los \$ 840.
3. Para el caso de que el salario neto de la universidad del maestro de jornada simple sin antigüedad (testigo) y equivalente para cada nivel más incentivo docente no alcance a la suma de \$ 840 de bolsillo, se deberá proceder a compensar la diferencia hasta alcanzar dicho monto. El resto de la planta docente percibirá la compensación de \$ 100 por cargo.
4. La liquidación se realizará por cargo, con un límite de dos asignaciones por docente, utilizando los criterios generales para la valorización del Fondo Nacional de Incentivo Docente y las proporcionalidades salariales vigentes en la universidad.
5. Para el cálculo no deberán ser incluidos aquellos códigos que hagan a una situación especial del agente, por ejemplo: salario familiar, descuentos por préstamos, etc.